



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2021-MPC/G.M

Cajamarca, 01 de Diciembre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**VISTOS:**

El Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **"Construcción de Espacio Deportivo Cerrado, en el (la) I.E. San Marcelino Champagnat - Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca"**, que ejecuta la empresa **"Servicios Generales JUVASA E.I.R.L."**; El Contrato N° 31-2021-MPC; El ASIENTO N° 147 del Residente del 04/10/2021; los ASIENTOS N° 174 (26/10/2021); 177 (28/10/2021); 179 (29/10/2021); 180 (29/10/2021); 181 (30/10/2021); 182 (30/10/2021); 183 (02/11/2021); 185 (03/11/2021); 186 (03/11/2021); 187 (04/11/2021); 191 (08/11/2021); 192 (09/11/2021); 194 (10/11/2021) Y EL ASIENTO N° 202 del 16/11/2021 La Carta N° 58-2021-S.G.J/G.G.1 de fecha 10 de noviembre de 2021, del representante legal de la Empresa Servicios Generales JUVASA E.I.R.L.; La CARTA N° 080-2021/INVERSINES GENFER E.I.R.L. de fecha 11 de noviembre del 2021, de la supervisión de Obra; El Informe N° 076-2021-SO-AJMV de fecha 11 de noviembre de 2021, del Supervisor de Obra; El Informe N° 0791-2021-MPC-GI-SSLO de fecha 17 de noviembre de 2021, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El INFORME LEGAL N° 289-2021-OGAJ-MPC, de fecha 29 de noviembre del 2021 del Asesor Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; El INFORME N° 1292-2021-MPC-GI, de fecha 29 de Noviembre del 2021 de la Gerencia de Infraestructura y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa **"Servicios Generales JUVASA E.I.R.L."**, suscribieron el Contrato N° 31-2021-MPC, del 09-06-2021, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"Construcción de Espacio Deportivo Cerrado, en el (la) I.E. San Marcelino Champagnat - Cajamarca , Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca"**, que ejecuta la empresa **"Servicios Generales JUVASA E.I.R.L."**; por un monto total de Inversión de S/. 1'743,501.79 (un millón setecientos cuarenta y tres mil quinientos uno con 79/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante Contrato de Consultoría N° 009-2021-OGA-MPC, de fecha 18/06/2021, Contrata los servicios de consultoría para la **Supervisión de la obra: "Construcción de Espacio Deportivo Cerrado, en el (la) I.E. San Marcelino Champagnat - Cajamarca , Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca"**, a la Empresa **"INVERSIONES GENFER E.I.R.L."**, representado por su Gerente General Sr. Jorge Eligio Bustamante Tarrillo, por el monto de S/. 35,150.00 (treinta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de la prestación de ciento veinte (120) días calendarios;

Alameda de los Incas N° 233 - Complejo Qhapaq Ñan

☎ 076 - 599250

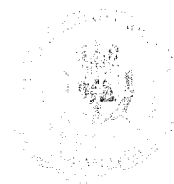
🌐 www.municipal.gob.pe



Cajamarca



GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 368-2021-MPE/GM

Cajamarca, 01 de Diciembre del 2021.

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y por el Sr. Segundo Juan Valera Salazar, Gerente General de la empresa "Servicios Generales JUVASA E.I.R.L.", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 22 de junio de 2021, teniendo como fecha de inicio de la obra el 23 de junio del 2021;

Que, respecto a las **ocurrencias en obra y las consultas** el artículo 192 y 193° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante **DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF** prescriben: "**Artículo 192. Anotación de ocurrencias.** - 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. 192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. 192.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad. **Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra.** - 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, **vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora.** Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra." (negrita y subrayado nuestro)

Que, por su parte respecto a la **ampliación de plazo y las causales** que la originan el artículo 197° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante **DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF** prescribe: "**Artículo 197. Causales de ampliación de plazo.** - El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (subrayado nuestro)

Que, en relación al **procedimiento que se debe tener en cuenta para la ampliación de plazo** el artículo 198° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado

Alameda de los Incas N° 211 - Complejo Qhapaq Nan

☎ 070 - 599250

🌐 www.municipal.gob.pe



Cajamarca



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 01 de Diciembre del 2021.

mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF** precisa: **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.**- 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 147 del Residente del 04/10/2021**, quien señala:... el contratista hace llegar una propuesta técnica firmado por el Ingeniero Especialista Estructuralista Marco Mendoza Linares el cual se comunica a la supervisión de obra para su pronunciamiento (se adjunta la propuesta técnica) se sugiere el cambio de proceso constructivo de la obra, colocación de la plancha base 30 x 40 x 9mm. Al tener la plancha inclinada como se muestra en el detalle del apoyo al expediente técnico las tuercas que van en el perno de 5/8", no se acoplan correctamente a la superficie columna de concreto... ASIMISMO se cuenta con los ASIENTOS N° 174 (26/10/2021); 177 (28/10/2021); 179 (29/10/2021); 180 (29/10/2021); 181 (30/10/2021); 182 (30/10/2021); 183 (02/11/2021); 185 (03/11/2021); 186 (03/11/2021); 187 (04/11/2021); 191 (08/11/2021); 192 (09/11/2021); 194 (10/11/2021) Y EL ASIENTO N° 202 del 16/11/2021 en la que el Residente de Obra describe: se tiene conocimiento de la absolución de consultas con CARTA N° 0344-2021-MPC-GI-SSLO, por lo que se comunica a la supervisión de obra que hoy es fin de la causal de Ampliación de Plazo N° 02 para su contabilidad de la entidad...;

Que, de actuados del expediente se observa que mediante Carta N° 58-2021-S.G.J/G.G.1 de fecha 10 de noviembre de 2021, el representante legal de la Empresa Servicios Generales JUVASA E.I.R.L. solicita al **Supervisor de Obra - Jhon Alan Medrano Valle, "Ampliación de Plazo N° 02" por un periodo de 30 días calendarios, sustentando dicha solicitud en la "demora de la absolución de consulta del Asiento N° 147 del residente de obra de fecha 04-10-2021"**; que se ampara en el artículo 193.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, en dicha carta se indica: "el Ing. Residente y el Supervisor han realizado las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra,

Alameda de los Incas N° 214 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 399230

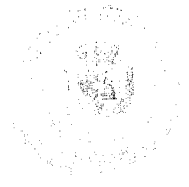
www.municaj.gob.pe



Cajamarca



GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 01 de Diciembre del 2021.

desde en inicio hasta el fin de la causal mediante las cuales se sustenta la causal para solicitar la ampliación de plazo N° 02 (...) con asiento N° 147 del residente de obra de fecha 04-10-2021 hace llegar la consulta para pronunciamiento del supervisor (...) la supervisión decide elevarlo la consulta al proyectista según asiento N° 148 de fecha 04-10-2021 la cual se hizo el 06-10-2021 hacia la entidad siendo el plazo máximo para la absolución el 21-10-2021, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 22-10-2021 hasta 11-11-2021"...concluyendo: El contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 cumpliendo los procedimientos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. 2. La causal señalada se enmarca dentro del numeral 1 del Artículo 197 del RLCE, que a la letra dice: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) atraso y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Al contratista le corresponde de acuerdo a ley solicitar una ampliación de plazo N° 2 por TREINTA (30) días calendarios, plazo necesario que se necesita para cumplir con la ejecución de la Obra y contrato principal de obra...

Que, mediante CARTA N° 080-2021/INVERSINES GENFER E.I.R.L. de fecha 11 de noviembre del 2021, la supervisión alcanza al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra de la entidad el Informe N° 076-2021-SO-AJMV de fecha 11 de noviembre de 2021, del Supervisor de Obra, en el cual indica: Según artículo 193° **consultas sobre ocurrencias en obra**, la residencia de obra hizo la consulta a la supervisión vía cuaderno de obra asiento N° 147 (...) esta supervisión decide elevarlo la consulta al proyectista según asiento N° 148 de fecha 04-10-2021 la cual se hizo el 06-10-2021 hacia la entidad siendo el plazo máximo para la absolución el 21-10-2021, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 22-10-2021 hasta 11-11-2021. Haciendo un total de 21 días calendarios. Por la no ejecución de las partidas que paraliza esta absolución (...) = 4 días calendarios. (...) el total de días utilizados para la realización de los trabajos paralizados son de 25 d.c "concluyendo el Supervisor de obra que "se ha cumplido con el trámite regular de acuerdo a los artículos 197° y artículo 198, artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y que la nueva fecha de termino contractual será de día lunes 06 de diciembre de 2021.

Por lo que con Informe N° 0791-2021-MPC-GI-SSLO de fecha 17 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Cajamarca emite el respectivo informe de **procedencia y aprobación de ampliación de plazo N° 02** solicitado por el contratista, concluyendo en dicho informe "(...) la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina la **PROCEDENCIA** de la ampliación de obra N° 02, según lo aprobado por el Supervisor de Obra, por el periodo de veinticinco (25) días calendarios, cuyo periodo corresponde desde el 12 de noviembre de 2021 al 06 de diciembre de 2021". De acuerdo al análisis correspondiente se tipifica como causal el inciso 1) del Artículo 197° del RLCE, a)atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; en consecuencia se debe emitir la resolución de Ampliación de Plazo N° 02 de considerarlo pertinente.

Que, con INFORME LEGAL N° 289-2021-OGAJ-MPC, de fecha 29 de noviembre del 2021 el Asesor Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la Ampliación de Plazo N.º 02 de la Obra: **"Construcción de Espacio Deportivo Cerrado, en el (la) I.E. San Marcelino Champagnat - Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca"**, expresando entre otros en el análisis: Que, de la revisión de actuados del expediente se observa que efectivamente en el Asiento N° 147 del cuaderno de obra (F.S 18) la empresa contratista SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L. realiza la respectiva consulta a la supervisión, en la fecha 04 - 10-2021. Asimismo, se observa el asiento 174 del cuaderno de obra de fecha 26-10-2021 el cual lleva por título **AMPLIACIÓN DE PLAZO** y en el cual se indica "no pudiendo realizar el montaje respectivo por el motivo que no existe la absolución de la consulta formulada en el

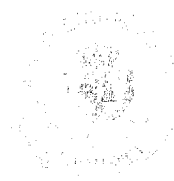
Alameda de los Incas N° 123 - Complejo Qhapay Nan

076 - 509250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2021-MPC/G.M

Cajamarca, 01 de Diciembre del 2021.

asiento 147 del residente de obra". Que, se advierte de actuados del expediente que efectivamente la supervisión ingreso la CONSULTA a la entidad el día 06 de octubre de 2021, siendo que según el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que "193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor" por lo que la fecha máxima para que la Municipalidad Provincial de Cajamarca absuelva las consultas fue en la fecha de octubre de 2021. Sin embargo, la notificación de la absolución de consulta se realizó en la fecha 16 de noviembre de 2021. (según consta del asiento N° 202 del Cuaderno de Obra). Hecho que generó como consecuencia, que se incurra en una de las causales para la ampliación de plazo (inciso a) del artículo 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado). Que, teniendo a consideración las opiniones técnicas favorables tanto de la Supervisión así como de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad respecto de la **procedencia**, de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por la empresa contratista JUVASA EIRL, en virtud a los fundamentos facticos y jurídicos detallados en los párrafos precedentes, este despacho considera que es Legalmente Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO, EN EL (LA) I.E MARCELINO CHAMPAGNAT - CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" ampliación de plazo que será por el periodo de veinticinco (25) días calendarios, periodo que corresponde desde el 12-11-2021 hasta el 06-12-2021, según lo sustentado técnicamente por el Supervisor de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.

Que, con INFORME N° 1292-2021-MPC-GI, de fecha 29 de Noviembre del 2021 de la Gerencia de Infraestructura, en la que remite la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 concluyendo: considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Construcción de Espacio Deportivo Cerrado, en el (la) I.E. San Marcelino Champagnat - Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificarlo a la empresa contratista y se proceda con el trámite correspondiente.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y Legal detalladas precedentemente, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 para la ejecución de la citada obra; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; se procederá a la emisión de la presente resolución sin perjuicio que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios proceda a evaluar el deslinde de responsabilidad por la demora en la absolución de la consulta que ha generado la presente ampliación de plazo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CERRADO, EN EL (LA) I.E MARCELINO CHAMPAGNAT - CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", en un periodo de veinticinco (25) días calendarios que abarca desde el 12-11-2021 hasta el 06-12-2021; considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

Meda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

6 - 599250

www.municipal.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 01 de Diciembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, al Sr. Segundo Juan Valera Salazar, Gerente General de la Empresa contratista Servicios Generales JUVASA EIRL, amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA REMITA copia de los actuados a la Secretara Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efecto que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidad por la demora en la absolución de la consulta que ha generado la presente ampliación de plazo N° 02 y/o tomar las acciones legales correspondientes contra el proyectista.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR al Sr. Segundo Juan Valera Salazar, Gerente General de la Empresa contratista Servicios Generales JUVASA EIRL, con las formalidades de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca
PCC. Ricardo Azduvianche Oliva
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisión de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista
S.T.P.A.D.
Informática y Sistemas
Archivo

Alameda de los Incas N° 233 - Complejo Qhapaq Ñan
076 - 599250
www.municaj.gob.pe



Cajamarca